



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201880331-00  
Ubicación 32901  
Condenado EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO  
C.C # 1055478885

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del DOS (2) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 30 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 110016000017201880331-00  
Ubicación 32901  
Condenado EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO  
C.C # 1055478885

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 31 de Julio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Agosto de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000017201880331-00  
Ubicación 32901  
Condenado EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO  
C.C # 1055478885

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del DOS (2) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 30 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,



MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

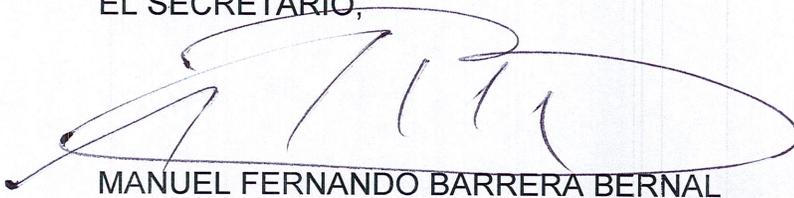
Número Único 110016000017201880331-00  
Ubicación 32901  
Condenado EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO  
C.C # 1055478885

#### CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 31 de Julio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 5 de Agosto de 2020.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO,



MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088  
Edificio Kaysser

Número Interno: 32901

Radicación: 11001-60-00-017-2018-80331-00

Condenado: EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO

Cedula: 1.055.478.885

Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ

RESUELVE: NIEGA PRISION DOMICILIARIA COMO PADRE CABEZA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., Dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

**OBJETO A DECIDIR**

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la petición de otorgamiento del sustituto de la prisión domiciliaria por padre cabeza de familia incoada por el sentenciado EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

El 8 de Noviembre de 2019, el Juzgado 15 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., condenó al señor EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO, a la pena principal de 72 meses de prisión, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO; decisión de instancia en la que le fueron negados el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El penado se encuentra privado de la libertad desde el 18 de noviembre de 2019.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Referente a la prisión domiciliaria, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia 31381 del 10 de marzo de 2009, actuando como Magistrado Ponente el Dr. JULIO ENRIQUE SOCHA SALAMANCA, señaló lo siguiente:

*"Aun así, y en la mira de verificar la posibilidad de la sustitución, surge viable la aplicación de la nueva normatividad procesal regulada por la Ley 906 de 2004, en cuyo artículo 314 se describe la internación domiciliaria, y aunque si bien es cierto lo hace el legislador como sustitución de la detención preventiva (cfr. núm. 5 ídem), esto es, de la medida de aseguramiento, también lo es que a la sustitución de la ejecución de la pena puede arribarse por ese mismo sendero, tal como lo autoriza el artículo 461 de la reseñada Ley 906.*

*Ahora, las exigencias que demanda la Ley 906 en referencia al beneficio bajo examen son significativamente reducidas y abiertamente ventajosas, como que basta demostrar la*

*calidad de cabeza de familia respecto de hijo menor o que sufra incapacidad permanente, y, además, que ese menor (a quien la ley pretende proteger) haya estado bajo su cuidado. Como se ve, la aplicación del sustituto hoy en día no está limitada por la naturaleza del delito, así como tampoco supeditada a la carencia de antecedentes penales y mucho menos a la valoración de componente subjetivo alguno, dado la simplicidad que ofrece la construcción legislativa del dispositivo.*

*No hay duda, pues, que el citado instituto a la luz de la nueva normatividad resulta ser más ventajoso en su aplicación que el regulado bajo la normatividad anterior, resultando por ello aplicable en virtud del principio de favorabilidad, pues nadie discute -de una parte- el carácter sustancial del instituto y -de otra- la sucesión de leyes en el tiempo acompañada de la simultaneidad de sistemas, completando y configurando así el trío de elementos necesarios para que jurisprudencial, constitucional y legalmente pueda abrirse paso la aplicación de aquella garantía fundamental.*

*Dígase, además, que no es ajeno para la Sala que a partir de la expedición de la Constitución de 1991 y bajo la concepción del Estado social de derecho entronizado por la misma, y en virtud del estado de vulnerabilidad de los menores, en una obligación prioritaria del Estado colombiano la protección de los derechos de los niños.*

*Para alcanzar ese cometido la asistencia y protección de la población infantil, no solo es obligación de la familia, sino de la comunidad en general, pero ante todo del Estado.*

*De allí que por igual se exija a los progenitores comprometidos en la protección integral del menor, altos niveles de responsabilidad y compromiso en el desarrollo de las obligaciones que les impone la paternidad, ya sean obligaciones de orden afectivo, moral, psicológicas etc., o aquellas de orden material y que guardan relación con la asistencia de vivienda digna, manutención, vestuario y educación"*

El artículo 38 del C P. entonces debe armonizarse con las previsiones del art. 314 de la Ley 906 de 2004 que señala que la sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sucederse por la del lugar de residencia en algunos eventos, entre ellos el del numeral 5° de la citada norma, es decir; cuando la imputada o acusada fuere madre cabeza de familia de hijo menor o que sufriere incapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado. En ausencia de ella, extendiendo tal beneficio al padre que haga sus veces.

En todos los eventos el beneficiario suscribirá un acta en la cual se compromete a permanecer en el lugar o lugares indicados, a no cambiar de residencia sin previa autorización, a concurrir ante las autoridades cuando fuere requerido, y, adicionalmente, podrá imponer la obligación de someterse a los mecanismos de control y vigilancia electrónica o de una persona o institución determinada, según lo disponga el juez.

La Ley 82 de 1993 define la mujer cabeza de familia como quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica y socialmente en forma permanente, hijos menores propios u otros incapaces o incapacitados para trabajar, ya sea por ausencia o incapacidad del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros de su familia. En estos eventos es claro que se destaca como primordial el interés superior del menor (art. 8 Código de la infancia), tal como lo prevé la convención sobre derechos del niño o Ley 12 de 1991, según la cual, siguiendo el principio de defensa del interés superior del niño, este no debe ser separado de sus padres, excepto cuando la autoridad competente lo determine para revisión judicial.

Es importante indicar que estas normas se extienden al sentenciado hombre que se reporta como padre cabeza de familia, sin que se limite a la naturaleza del delito, ni a la existencia de antecedentes penales y tampoco a valoración de razones subjetivas.

Número Interno: 32901  
Radicación: 11001-60-00-017-2018-80331-00  
Condenado: EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO  
Cedula: 1.055.478.885  
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO  
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA  
RESUELVE: NIEGA PRISION DOMICILIARIA COMO PADRE CABEZA DE FAMILIA

Así las cosas, el sustituto invocado no será concedido, debiendo ejecutar la pena de prisión intramuralmente.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** el sustituto de la PRISIÓN DOMICILIARIA – PADRE CABEZA DE FAMILIA al sentenciado EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO, identificado con la C.C. No. 1.055.478.885, de conformidad con los razonamientos puntualizados en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de esta determinación a la reclusión de mujeres para que obre en la hoja de vida de la penada.

**TERCERO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Efrain Zuluaga Botero*  
**EFRAIN ZULUAGA BOTERO**  
JUEZ



EGR

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Bogotá - Notifique por Estado No.  
15 JUL 2020 ---- 06  
La Secretaría *[Red Signature]*

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS  
Bogotá, D.C. 05-06-20  
En la fecha notifiqué personalmente la anterior providencia a  
informándole que contra la misma proceden los recursos  
de  
El Notificado, *[Signature]*  
La Secretaría *104242*

En el caso del señor EDISON ANDRES MOLINA CASTAÑO en aras de comprobar la alegada condición de padre Cabeza de Familia fue ordenada visita a su domicilio, diligencia que fue materializada el 14 de mayo de 2020.

En el informe rendido por la Asistente Social adscrita al CSA de estos Juzgados, se advierte que la diligencia fue atendida por la compañera sentimental del sentenciado, la señora KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL; del informe de visita domiciliaria se destaca lo siguiente

*"Al entablar comunicación telefónica atiende la llamada KATHERIN YULIETH MEDINA Identificada con CC 1073250381 de Madrid, informa que es la compañera sentimental del condenado con quien vivía antes de ser detenido, ya que llevan en unión libre 7 años, afirma que el condenado fue detenido hace 6 meses, es decir desde que contaba con 4 meses de embarazo, tiempo en el cual mientras pudo trabajar ahorro para la llegada del bebe y poder suplir gastos. Afirma no ha podido pagar arriendo hace dos meses, ya que él bebe al ser bebe canguro, debe tomar leche de fórmula y actualmente no tiene trabajo, ya que al trabajar en peluquería y estar estas cerradas, no ha podido tener ingresos. Informa que no cuenta con ningún tipo de ayuda ya que su madre vive en otra ciudad y aunque tiene dos hermanas estas tienen responsabilidades también. Manifiesta que lleva viviendo en el lugar en calidad de arrendataria hace 3 años y 6 meses, allí vivía con el condenado, este trabajaba en un taller de mecánica. Informa que la familia del condenado es ausente no tiene contacto con ningún miembro de su familia ya que se encuentran en Caldas, afirma que el condenado tiene un hijo de 7 años, el cual se encuentra en Medellín con la madre, pero tampoco tiene contacto. Manifiesta que ha tenido dificultades con él bebe y sus sostenimiento y aunque ahorro de su trabajo para él bebe, los gastos son altos, por lo que afirma sería de gran ayuda que el condenado llegara a cuidar al bebe mientras ella puede conseguir trabajo. Por lo anterior, el condenado cuenta aquí con su arraigo social y familiar.*

#### **CONDICIONES ECONÓMICAS.**

*La familia vive en este lugar en calidad de arrendatarios hace 3 años y medio, debe dos meses de arriendo, pero asegura que la dueña conoce la situación y por lo anterior, le ha dado espera para el pago del arriendo, los gastos mensuales son de 300000 pesos incluidos los gastos del bebe, paga de arriendo la suma de 200000 pesos y servicios 50000 pesos mensuales, los cuales sufraga con los ahorros de cuando trabajaba, Espera que se reactive el trabajo, pero asegura que sin que nadie le cuide al bebe es muy difícil trabajar, ya que por ser bebe canguro requiere más cuidado.*

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA.**

*Cuarto en casa de inquilinato, cuenta con cocina independiente y el baño lo comparte con 4 personas más que viven en otros cuartos. El lugar cubre las necesidades habitacionales, se pudo observar que Katherine no cuenta con nevera y tiene poco mercado, ya que asegura debe ahorrar para las cosas del bebe.*

Conforme lo anterior queda claro para este Despacho que el sustituto de la prisión domiciliaria como Padre Cabeza de Familia invocada por el sentenciado no tiene vocación de procedencia al **NO** haberse acreditado tal condición, pues no puede desconocerse que hijo menor se encuentra bajo la protección y cuidado de su madre quien en la medida de sus posibilidades suple las necesidades económicas y afectivas del impúber.

Si bien no puede obviarse las graves consecuencias personales, sociales y económicas que sobre la unidad familiar genera la privación de la libertad de uno de sus miembros, ello no puede servir de excusa para sustituir los efectos de la sanción punitiva intramural obviando las funciones de prevención general y especial de la misma; tampoco puede olvidar la función que como garante de los niños ejerce el Instituto de Bienestar Familiar en todo el territorio nacional, institución que entraría en protección del menor en caso de desprotección y abandono, situación excepcional que según lo consignado en el informe de la Asistente Social no concurre en el caso de los menores hijos de la penada.

1/7/2020

Correo: Nubia Reyes Fajardo - Outlook

**Re: NOTIFICO AI 02/06/2020 - NI 32901 - MOLINA CASTAÑO**

Juan Rodríguez <juanes1708@hotmail.com>

Mié 3/06/2020 1:40 PM

Para: Nubia Reyes Fajardo <nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Enviado desde mi iPhone

El 3/06/2020, a la(s) 11:28 a. m., Nubia Reyes Fajardo <[nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nreyesf@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:

DOCTOR, BUENA TARDE,

ADJUNTO REMITO A.I. DE FECHA 02/06/2020, DEL N.I. 32901 PARA SU CONOCIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

CORDIALMENTE,  
NUBIA REYES FAJARDO  
ESCRIBIENTE  
CSA - EPMS.

<NIEGA PD 32901.pdf>



23/6/2020

Correo: Manuel Fernando Barrera Bernal - Outlook

J. 17

**RV: Apelación domiciliaria edison Andres Molina castaño**

Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.  
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/06/2020 16:54

**Para:** Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (8 MB)

CARPETA 1.pdf; CARPETA 2.pdf; CARPETA 3.pdf;

Buenas tardes reenvío para trámite secretarial

Atentamente,

Tatiana Cortés S

Asistente Administrativo

**De:** lauren yiseth ortega castro [mailto:abogadalaurenortega@gmail.com]

**Enviado el:** martes, 16 de junio de 2020 3:01 p. m.

**Para:** Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lauren yiseth ortega castro <abogadalaurenortega@gmail.com>

**Asunto:** Apelación domiciliaria edison Andres Molina castaño

Buen día

Doctor.

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, adjunto apelación en el término respecto de la negación de domiciliaria del señor edison Andres Molina castaño que está a cargo del juzgado 17 de ejecución de penas de Bogota.

Quedo a la espera que se confirme el recibido de este correo electrónico.

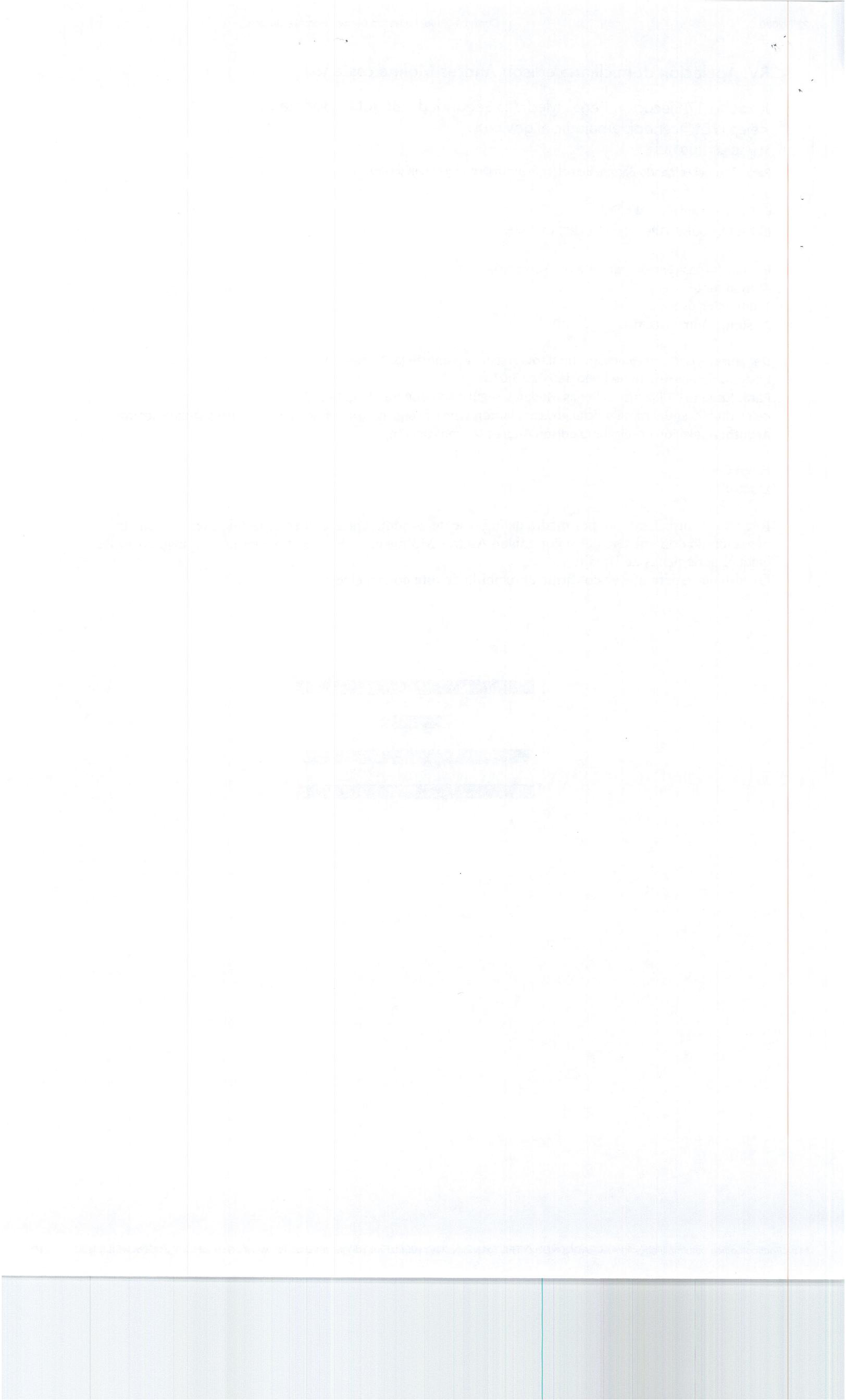
--

**LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**

**ABOGADA**

**TELÉFONO: 3192632388-805-22-71**

**CARRERA 6 N° 12C-48 OFICINA 705**





**DRA. LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**  
*Abogada Litigante*

**JUZGADO 017 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CALLE 11 N° 9 A -74. CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE  
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
BOGOTÁ D.C.**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Radicado** PROCESO N° 11001600001720188033100

**PROCESADO** EDISON ANDRÉS MOLINA CASTAÑO;  
C.C. N° 1.055.478.885  
TD.: 104244

**DIRECCIÓN** RECLUIDO EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO LA PICOTA. KILÓMETRO 5 VÍA USME.  
PATIO N° 2 – PASILLO N° 4. BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE APELACION NEGATIVA PRISION  
DOMICILIARIA

Rad No. 110016000013201813042 NI  
PROCESADO: EDISON ANDRES MOLINA  
DELITO: HURTO CALIFICADO CONSUMADO

EDISON ANDRÉS MOLINA CASTAÑO, Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.055.478.885, actuando dentro del referido a título personal, mediante su apoderada la Dra. LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO, quien responde a la Cedula 1.026.270.050. de Bogotá D.C., Portadora de la tarjeta profesional N°314944 del C.S.J., Allega con todo respeto al Señor Juez de Penas su apelación del fallo adiado el 02 de Junio de dos mil veinte (2020) en consideración de que respeto el fallo pero difiero del mismo por las razones que sustentare a continuación:

El procesado tenía el derecho a que se le concedieran los beneficios de la condición de padre cabeza de familia en armonía con el mandato especial de protección derivado del artículo 43 Superior, responde a condiciones sociales y culturales que le impusieron a la mujer un rol específico en relación con el hogar y la maternidad, y que tuvo como consecuencia la responsabilidad exclusiva del hogar y el sostenimiento de los hijos.

La causal de prisión domiciliaria prevista en la Ley 750 de 2002 se reprodujo

Carrera 6 N° 12 C-48 Of 705 – Tel 805-2271-319 263 23 88 /314-234-61-83.

Correo Electrónico: [abogadalaurenortega@gmail.com](mailto:abogadalaurenortega@gmail.com)



en el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal que reiteró como elemento determinante la condición de madre cabeza de familia y extendió el beneficio al padre que haga las mismas veces de aquella.

El artículo 1° de la Ley 750 de 2002 Por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario, previó para las madres cabeza de familia la sustitución de la pena o medida de aseguramiento de prisión en establecimiento penitenciario por reclusión en el lugar de residencia.

Si el juez de primera instancia hubiera analizado de manera integral junto con el resultado de la visita domiciliaria los siguientes aspectos:

1. Que su Compañera Permanente la Sra. KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL con C.C. N° 1.073.250.381, actualmente de 22 años, quien fue atendida en el hospital San Rafael en Facatativá el 11 de Abril del 2020, en Trabajo de Parto, que su menor Hijo se encuentra en Plan Canguro en Primera Fase Ambulatoria, que el neonato recién nacido nace con problemas de peso bajo al nacer, bajo de peso para edad gestacional a pesar de ser parto natural, que la Compañera se encuentra en un Estado de vulneración e indefensión por su salud y porque su Compañero era quien veía por sus gastos, toda vez de que el Procesado vivía del Comercio Informal.
2. Un análisis integral del contenido de la histórica de la Clínica y evolución del Tratamiento, las anotaciones que indican que exige por un tiempo prolongado ser un Bebé Canguro para el buen manejo del neonato, para este oficio se requieren por lo menos los dos progenitores por la misma condición que vive la Ciudad; que no fue posible ni ha sido voluntad del Centro de Reclusión donde se encuentra (PICOTA) en que pueda asistir el Delegado Notarial para el asentamiento del Registro Civil de Nacimiento en debida forma, tal como lo evidencia y aparece en el Registro Civil de Nacimiento Vivo N.U.I.P: 1073579-247 con Indicativo Serial: 35977356.

La ejecución de la pena en el lugar de residencia por la circunstancia referida supeditado a la valoración del desempeño personal, laboral, familiar y social del infractor, la naturaleza del delito y el cumplimiento de



**DRA. LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**  
*Abogada Litigante*

---

obligaciones relacionadas con la vigilancia de la pena.

El otorgamiento de la prisión domiciliaria, como pena sustitutiva, fundada en la condición de padre o madre cabeza de familia exige el análisis conjunto de las normas que la rigen, la valoración del interés superior de los menores de edad y la consideración de las circunstancias personales del procesado, relacionadas entre otras con los antecedentes y la naturaleza del delito.

No se pierde las finalidades de la pena, las cuales atienden principios y valores constitucionales como la paz, la responsabilidad de los particulares y el acceso a la administración de justicia de todos los asociados.

Las medidas enfocadas hacia la madre cabeza de familia que involucran la garantía de los sujetos de especial protección también cobijan a los hombres jefes de hogar cuando concurren los requisitos que permitan establecer esta condición

El artículo 1° de la Ley 750 del 2002, que reguló normas sobre el apoyo de manera especial en materia de prisión domiciliaria y la causal prevista en esta Ley 750 se reprodujo en el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004), que explica la sustitución de la prisión preventiva por la del lugar de la residencia e indicó en su numeral 5° que: "Cuando la imputada o acusada fuere madre cabeza de familia de hijo menor o sufre incapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado. En ausencia de ella, el padre que haga sus veces tendrá el mismo beneficio

La jurisprudencia constitucional reconoce que la dirección exclusiva del hogar y, por ende, la garantía de los derechos de los niños y adolescentes también puede estar radicada en cabeza del padre

Con el resultado de la entrevista o visita domiciliaria a cargo de la asistente social, estableció lo siguiente

1. Que sus hijos propios siempre han estado a su cuidado
2. Que vivan con él
3. Que dependan económicamente de él.
4. Que realmente EDISON ANDRES MOLINA asumía y cumplía sus deberes de una madre de familia, les brinda el cuidado y el amor que los niños requieran, mediante sus obligaciones de apoyo, cuidado y manutención sean efectivamente, descartando todo tipo de procesos judiciales y demandas por inasistencia
5. La asistente social pudo establecer en la visita efectiva, que EDISON ANDRES MOLINA no tiene alternativa económica, es decir, se trate de una persona que tiene el cuidado y la manutención exclusiva de

Carrera 6 N° 12 C-48 Of 705 – Tel 805-2271-319 263 23 88 /314-234-61-83.

Correo Electrónico: [abogada-laurenortega@gmail.com](mailto:abogada-laurenortega@gmail.com)



los niños y que en el evento de vivir con su esposa o compañera esta se encuentre incapacitada física, mentalmente o moralmente, sea de la tercera edad o su presencia resulte totalmente indispensable en la atención de hijos y

La condición de madre y padre cabeza de familia

La causal de prisión domiciliaria prevista en la Ley 750 de 2002 se reprodujo en el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal que reiteró como elemento determinante la condición de madre cabeza de familia y extendió el beneficio al padre que haga las mismas veces de aquella.

Las características de la condición que determina la procedencia de la pena sustitutiva se han establecido en las definiciones legales y jurisprudenciales. Por ejemplo, el artículo 2º de la Ley 82 de 1993 “[P]or la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”

Luego, la Ley 1232 de 2008 precisó que es madre cabeza de familia quien siendo soltera o casada “ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar”.

La sentencia de 22 de junio de 2011[9], reconoció el criterio jurisprudencial vigente hasta ese momento, el cual sintetizó así:

Para el caso en concreto tenemos que EDISON ANDRES MOLINA, debe ser el padre cuidador y custodio de su hijo canguro, que vivan con él, prueba de ello es la manifestación dada por parte de la Compañera Permanente señora KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL con C.C. N° 1.073.250.381, con ello se demuestra que dependan económicamente de él y que realmente era el padre que les brindaría el cuidado; que sus obligaciones de apoyo, cuidado y manutención sean efectivamente asumidas y cumplidas, descartando todo tipo de procesos judiciales y demandas por inasistencia.,

EDISON ANDRES MOLINA, no tiene alternativa económica, es decir, él es el que tiene el cuidado y la manutención exclusiva de los niños y aunque tienen la madre su compañera esta se encuentre incapacitada físicamente,

*Carrera 6 N° 12 C-48 Of 705 – Tel 805-2271-319 263 23 88 /314-234-61-83.*

*Correo Electrónico: [abogadalaurenortega@gmail.com](mailto:abogadalaurenortega@gmail.com)*



**DRA. LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**  
*Abogada Litigante*

---

su presencia resulte totalmente indispensable en la atención e esa responsabilidad es de carácter permanente

Con lo anterior se acredita los mismos requisitos formales que la Ley 82 de 1993 y se demuestra tal condición Las obligaciones de apoyo, cuidado y manutención son efectivamente asumidos y cumplidos, pues se descarta todo tipo de procesos judiciales y demandas que se sigan contra mi poderdante por inasistencia de tales compromisos

#### **APLICACIÓN PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES**

Recientemente, la sentencia T-345 de 2015[3] describió el desarrollo jurisprudencial en relación con el concepto de madre cabeza de familia, destacó que dicha condición no depende de una formalidad jurídica, sino de las circunstancias materiales que la configuran y precisó que “las mujeres que tienen bajo su cargo en forma permanente la responsabilidad de hijos menores propios o ajenos y de otras personas incapacitadas para trabajar y, que dependan de ella, tanto afectiva como económicamente, gozan de especial protección constitucional.”

Tal y como se consideró en el análisis de constitucionalidad de la Ley 750 de 2002 adelantado en la sentencia C-184 de 2003[4], la jurisprudencia ha reconocido la condición de padre cabeza de familia. Por ejemplo, la sentencia SU-389 de 2005[5] analizó la medida de protección de retén social establecida en cabeza de la madre cabeza de familia e indicó que para predicar dicha condición del padre es necesario:

La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia reconoce la evolución jurisprudencial en relación con la comprensión de los requisitos necesarios para acceder a la prisión domiciliaria fundada en la condición de padre o madre cabeza de familia. En efecto, los pronunciamientos recientes aluden a esa modificación y a la fijación de un nuevo criterio jurisprudencial, y con base en éste determinan el alcance de la labor del juez cuando analiza la viabilidad de la pena sustitutiva.

La sentencia de 26 de junio de 2008 sentó el criterio jurisprudencial de acuerdo con el cual para el reconocimiento de la prisión domiciliaria para un padre o una madre cabeza de familia basta con verificar esa calidad en el caso concreto. Esta tesis surgió de la interpretación más favorable de la

*Carrera 6 N° 12 C-48 Of 705 – Tel 805-2271-319 263 23 88 /314-234-61-83.*

*Correo Electrónico: [abogadaLaurenortega@gmail.com](mailto:abogadaLaurenortega@gmail.com)*



Ley 750 de 2002 y los artículos 314 y 461 de la Ley 906 de 2004, con base en la cual la Sala de Casación Penal estableció que la sustitución de la pena de prisión en establecimiento carcelario por la de prisión domiciliaria requería únicamente constatar la condición de padre o madre cabeza de familia, es decir que el juez no evalúa en esa decisión la naturaleza del delito, los antecedentes del sentenciado o su comportamiento.

Luego, la sentencia de 22 de junio de 2011 reconoció el criterio jurisprudencial vigente hasta ese momento, el cual sintetizó así

“La privación de la libertad en establecimiento carcelario en contra del padre o madre cabeza de familia afecta de modo intolerable los derechos de sus hijos menores de edad (o en estado de debilidad manifiesta) respecto de todas las situaciones en las cuales proceda la imposición de una medida de aseguramiento o la efectiva ejecución de la pena de prisión dictadas por el juez.

Establecida la tesis jurisprudencial descrita y la posibilidad de variar la doctrina de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 169 de 1896, la Sala modificó su postura en relación con el otorgamiento de la pena sustitutiva.

En primer lugar, indicó que el criterio anterior obedecía a una visión equivocada de las normas aplicables al caso, debido a que: (i) para imponer cualquier medida de aseguramiento que restrinja el derecho de libertad debe verificarse la existencia de por lo menos uno de los fines procesales de la detención, situación que implica analizar factores de índole personal o subjetivo del procesado, y (ii) la Sala había estimado en anteriores oportunidades que el análisis de los factores personales es imperativo para determinar la procedencia de las medidas de aseguramiento, incluida la detención domiciliaria.

Tras esas precisiones, la Sala de Casación Penal sentó su nuevo criterio jurisprudencial de acuerdo con el cual disponer la ejecución de la sanción privativa de la libertad impone el estudio de las condiciones particulares del procesado y responde a valores, derechos y principios constitucionales que no pueden ser obviados por los funcionarios cuando decretan la detención o prisión domiciliaria, so pretexto de la calidad de cabeza de familia.



**DRA. LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**  
*Abogada Litigante*

---

En atención a los valores involucrados que demarca la actividad del juez, concluyó: "(...)en ningún caso será posible desligar del análisis para la procedencia de la detención en el lugar de residencia o de la prisión domiciliaria para el padre o madre cabeza de familia, aquellas condiciones personales del procesado que permitan la ponderación de los fines de la medida de aseguramiento, o de la ejecución de la pena, con las circunstancias del menor de edad que demuestren la relevancia de proteger su derecho, a pesar del mayor énfasis o peso abstracto del interés superior que le asiste."

Para la decisión de segunda instancia también es necesario que se tenga en cuenta la Sentencia SP7752-2017/46277 de mayo 31 de 2017, de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, con radicado 46277, Aprobado por acta 176, de la Magistrada Ponente Dra. Patricia Salazar Cuéllar.

#### **ANEXOS**

- 1. Copia de la Historia Clínica de la Compañera de mi Prohijado de fecha 11 de Abril del 2020 del HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.**
- 2. Copia del recibo de Servicio Público de ENEL CODENSA en la Localidad MOSQUERA- CUNDINAMARCA.**
- 3. Copia de la Historia Clínica de Evolución del menor Hijo en razón a que es Bebé Canguro.**
- 4. Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor, en donde se evidencia que el Padre no compareció, y lleva los apellidos de la Mamá.**
- 5. Copia de la Historia Clínica como Gestante a la Compañera del Condenado, en razón a su crisis psicótica por la detención de su Compañero.**



**DRA. LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**  
*Abogada Litigante*

6. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Compañera de mi Prohijado, con dirección y números telefónicos.
7. Copia de la Orden de interconsulta de KATHERIN JULIETH, en razón al episodio depresivo leve presentado.

De esta manera sustento la solicitud impetrada y en aras de garantizar una adecuada defensa técnica y el acceso a la administración de justicia; Debido a la situación actual recibo notificaciones en el siguiente correo electrónico **[abogada-laurenortega@gmail.com](mailto:abogada-laurenortega@gmail.com)**.

Del Señor Juez,

Atentamente,

---

**LAUREN YISETH ORTEGA CASTRO**  
**C.C. N° 1.026.270.050 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 314944 del C.S.J**

Carrera 6 N° 12 C-48 Of 705 – Tel 805-2271-319 263 23 88 /314-234-61-83.

Correo Electrónico: **[abogada-laurenortega@gmail.com](mailto:abogada-laurenortega@gmail.com)**











E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

899999151

Fecha Registro : 11/04/2020 10:04

Fecha Actual : sábado, 11 abril 2020 10:05

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS  
EVOLUCIÓN ALOJAMIENTO CONJUNTO**

Nº Historia Clínica: 1073250381

Nº Folio: 14 Folio Asociado:

**DATOS PERSONALES**

Nombre Paciente: KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL Identificación: 1073250381 Sexo: Femenino

Fecha Nacimiento: 18/marzo/1998 Edad Actual: 22 Años \ 0 Meses \ 24 Días Estado Civil: Soltero

**DATOS DE AFILIACIÓN**

Plan Beneficios: CONVIDA SUBSIDIADO EVENTO

Régimen: Subsidiado

**DATOS DEL INGRESO**

Nº Ingreso: 5090935

Fecha Ingreso: 10/04/2020 2:27:37 a. m.

**Diagnostico:**

Z370 NACIDO VIVO, UNICO

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:**

Servicio: 000022 PLAN CANGURO PRIMERA FASE AMBULATORIA Y CUPS: 000022 Cantidad: 1  
HOSPITALARIA

Observaciones: ASISTIR A CITA PARA PLAN CANGURO EL DIA 14/04/2020 A LAS 09+00 DE LA MAÑANA  
EN SERVICIO DE NEONATOLOGÍA CON LA JEFE LUZ STELLA.

MADRE CON EDAD GESTACIONAL DE 37.4 SEMANAS

PESO NEONATO: 2410 GRAMOS

TALLA NEONATO: 48 CM

**DIAGNÓSTICO:**

1. RECIÉN NACIDO A TERMINO
2. PESO BAJO AL NACER
3. PESO BAJO PARA LA EDAD GESTACIONAL
4. PARTO VAGINAL
5. MASCULINO
6. MADRE: O+ RECIEN NACIDO: O+
7. TSH PENDIENTE

Profesional: HERNANDEZ VILLARRAGA GABRIEL ANTONIO

Registro profesional: 1127961990

Especialidad : PEDIATRIA

Apreciado Usuario: Para obtener sus citas por favor comuníquese a nuestro PBX 890 18 18

Ext. 157 o reserve su cita en nuestra página web: [www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co) opción

"Reserve su cita en línea".

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: PED054

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

2



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA  
EVOLUCIÓN ALOJAMIENTO CONJUNTO

Nº Folio: 14 Fecha Folio: 11/04/2020 10:04:23 a. m. 5090935  
Fecha Ingreso: 10/04/2020 2:27:37 a. m.  
Nº Ingreso: 5090935 sábado, 11 de abril de 2020 10:05

SOLICITUD DE EXÁMENES

Nº Historia Clínica: 1073250381 Nº Folio: 14 Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL Identificación: 1073250381 Sexo: Femenino  
Fecha Nacimiento: 18/marzo/1998 Edad Actual: 22 Años \ 0 Meses \ 24 Días Estado Civil: Soltero

DATOS DE AFILIACIÓN

Plan Beneficios: CONVIDA SUBSIDIADO EVENTO Régimen: Subsidiado  
Nivel: SUBS. NIVEL I

LISTADO DE EXÁMENES

CODIGO	CUPS	DESCRIPCION	ESTADO	CANT
27104	954622	AUDIOMETRIA DE TALLO CEREBRAL	Rutinario	1
OBSERVACIONES: REALIZAR POTENCIALES EVOCADOS AL RECIÉN NACIDO PARA TAMIZAJE AUDITIVO NEONATAL.				
40152	890305	CONTROL Y CRECIMIENTO POR MEDICO	Rutinario	1
OBSERVACIONES: DEBE PROGRAMAR CITA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, RECLAMAR EL RESULTADO DEL TSH NEONATAL EN EL LABORATORIO EN 7 DÍAS Y LLEVAR EL REPORTE A LA CONSULTA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.				
39141-1	890201	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL (PRIORITARIA)	Rutinario	1
OBSERVACIONES: SOLICITAR CITA DE CONTROL PRIORITARIA PARA EL RECIÉN NACIDO EN 72 HORAS CON MEDICINA GENERAL EN SU EPS.				
890283	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	Rutinario	1
OBSERVACIONES: AUTORIZAR VALORACIÓN POR PEDIATRÍA EN EL PRIMER MES DE VIDA POR SU EPS.				
DIAGNOSTICOS:				
Z370		NACIDO VIVO, UNICO		

Gabriel Hdz

Profesional: HERNANDEZ VILLARRAGA GABRIEL ANTONIO  
Registro profesional: 1127961990  
Especialidad: PEDIATRIA

TENGA EN CUENTA:

1. Apreciado Usuario: Para obtener sus citas por favor comuníquese a nuestro PBX 890 18 18 Ext. 157.
2. Si requiere información sobre Derechos y servicios cubiertos por el POS y NO POS; planes complementarios, tarifas, copagos o cuotas moderadoras, puede acercarse a la oficina de SERVICIO DE INFORMACION Y ATENCION AL USUARIO "SIAU" en el área de Consulta Externa.
3. ¿Tiene dudas sobre sus medicamentos?: solicite información con nuestro QUÍMICO FARMACÉUTICO, en la farmacia hospitalaria de lunes a viernes en horarios de 7am a 5 PM.
4. Atención del laboratorio clínico: El horario para tomar o recibir la muestra es de 6:30 AM a 9:00 AM, de lunes a viernes. Reclame el resultado de la prueba el día que le indique nuestro personal de laboratorio en horario de 11:0 AM a 1:00 PM

Nombre reporte: HCRPHistoBase

Usuario: PED054

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA] NIT [899999151-3]

3

7 eIF = 321 391 3610



HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA		CODIGO:
TIPO DE DOCUMENTO	INFORMATIVO	
NOMBRE	REGISTRO CONTINUI MADRE CANGURO	FECHA DE VERSION
	UNIDAD NEONATAL	05/07/20

NOMBRE CANGURO:	Alfonso Smith Medina Vidal R.C.: 1073579247		CONSECUTIVO:
EDAD:	37	F.P.P. 1-11-20	F.NTO: 10-abril-20
PESO:	2.410	TALLA:	48
E.P.S.:	Comuna	AUTORIZADO F1:	INGRESO: Alojamiento
NOMBRE DE LA MADRE:	Katherine Julieth Medina Vidal	H.C.:	1073250381

FECHA	E.P.S.	EDAD CORREG.	PESO (gr.)	TALLA (cm)	PC (cm)	SAT O2	GANANCIA (g/h/d)	ACTIVIDADES AMBULATORIAS		
								EXAMEN	FECHA	DIAGNÓSTICO
10-04-20		37.4	2415	48	34			TSH		
20-abr-20		38.3	2.580	49	34			PALIVISUMAB		VACOSIS
								PALIVISUMAB		VACOSIS
								PALIVISUMAB		VACOSIS
								ECO CEREB		
								ECOCARDIO		
								OFTALMO		
								OFTALMO		
								RX CADERA		
								RX CADERA		





HISTORIA CLINICA DE EVOLUCIÓN ALOJAMIENTO CONJUNTO

Fecha de Impresión: 11/04/2020 10:05:32 Página: 1/2 Folio: N/V 14 Fecha registro : 11 abril 2020 10:04

DATOS DEL PACIENTE No. Historia clínica: 1073250381 Identificación: 1073250381 Sexo: Femenino
Nombre: KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL Dirección: CALLE 12 A N 3 62
Teléfono: 3143807618 Estado Civil: Soltero Fec. Nacimiento: 18/03/1998 Edad: 22 Años \ 0 Meses \ 24 Días
Nivel/Estrato: SUBS. NIVEL I Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION Tipo regimen: Subsidiado
Entidad: CONVIVENCIA S. Ingreso: 5090935 Fecha ingreso: 10 abril 2020 02:27
Procedencia: MOQUEGUA Finalidad: Atencion Recien\_Nacido
Causa externa: OI Responsable: MARIA VIDAL
Dirección Responsable: CALLE 12 A N 3 62 Teléfono: 3143807618 Folio: N/V 14

NOMBRE DE MEDICO INTERNO QUE DILIGENCIO REGISTRO HISTORIA CLINICA: JULIETH NOCUA

Nombre - hijo de : KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL

Fecha de nacimiento: 10/04/2020 Hora: 11:21
Recien nacido: ÚNICO Sexo: Masculino Horas de vida: 22 Peso: 2.410 Gr. Talla: 48 Cm. Controles prenatales: 7
Edad madre: 22 Años. Madre adolescente: No Complicaciones: No Edad Gestacional: 37,4 Sem. Vía del parto: Vaginal

EXAMENES MATERIALES:

HVI: 22/01/2020 VIH NEGATIVO Serologia: 10/04/2020 TREPONEMA PALLIDUM PRUEBA RAPIDA NEGATIVA
Hepatitis B: 13/09/2019 HEPATITIS B NEGATIVA Toxoplasma: 22/01/20 TOXO IGM NEGATIVO

Hemoclasificación de la madre: O POSITIVO Hemoclasificación del recién nacido: O POSITIVO

SURJETIVO:

LA MADRE REFIERE VER AL NEONATO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ACEPTANDO Y TOLERANDO LA LACTANCIA MATERNA, CON BUENA SUCCIÓN, BUEN COLOR DE LA PIEL, CON DIURESIS Y MECONIO POSITIVOS NORMALES. PESO AL NACER: 2410 GRAMOS. PESO ACTUAL 11/04/2020: 2360 GRAMOS, PÉRDIDA DE 50 GRAMOS QUE EQUIVALE AL 2.07 % CON RESPECTO AL NACIMIENTO.

ASPECTOS GENERALES:

Frecuencia Cardíaca: 131 /min Frecuencia Respiratoria: 44 /min. Temperatura: 36 C SPO2: 93 % Condiciones: Buenas
Lactancia Materna: Glucometrias: -

CABEZA Y CUELLO:

FORMA: NORMOCÉFALO, SIN CAPUTNI CEFALOHEMATOMA. FONTANELA: NORMOTENSAS, SIN ABOMBAMIENTO, CABALGAMIENTO OSEO FRONTO PARIETAL IZQUIERDO. PABELLON AURICULAR: NORMOIMPLANTADOS, SIN APÉNDICES CON CONDUCTOS AUDITIVOS EXTERNOS NORMALES.

ESCLERAS: ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS SIN LESIONES. PUPILAS: ISOCÓRICAS, ROJO RETINIANO BILATERAL. TABIQUE NASAL: ÍNTEGRO.

ORANAS: PERMEABLES. PALADAR: ÍNTEGRO. CUELLO: MÓVIL, SIN MASAS, SIN ESTRIDOR NI DISFONÍA.

ORAX: FORMA: NORMOCONFIGURADO, SIMÉTRICO CON ADECUADA EXPANSIBILIDAD, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, PRECORDIO CALMO. AREOLAS: LEVANTADAS PIGMENTADAS, EN NÚMERO DE 2.

RUIDOS CARDIACOS: RÍTMICOS, SIN SOPLOS, BUENOS PULSOS EN LAS EXTREMIDADES. RUIDOS RESPIRATORIOS: CONSERVADOS, SIN SOBREGREGADOS.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NO MEGALIAS, RUIDOS INTÉSTINALES PRESENTES, ONFALO EN BUEN ESTADO DE 3 VASOS, SIN SIGNOS DE INFECCIÓN, NI SANGRADO.

EXTREMIDADES: EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, BUENA PERFUSIÓN DISTAL, CADERAS ESTABLES.

NEUROLÓGICO: ACTIVO, REACTIVO, REFLEJOS PRIMITIVOS PRESENTES, EUTÓNICO, MOVIENDO LAS 4 EXTREMIDADES, SIN MOVIMIENTOS ANORMALES.

PIEL: TURGENTE, SIN LESIONES, NO TINTE ICTÉRICO, BUENA HIDRATACIÓN Y TEMPERATURA.

GENITALES EXTERNOS: SIN LESIONES, DE ANATOMÍA NORMAL.

NO: PERMEABLE SUCCIÓN: SI BUSQUEDA: SI

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

Recien nacido a termino
Con peso bajo para la edad gestacional.
RECIEN NACIDO A TÉRMINO DE 37.4 SEMANAS, CON PESO Y TALLA BAJOS PARA LA EDAD GESTACIONAL ( 2410 GRAMOS 48 CM). 2. BAJO PESO AL NACER

ANÁLISIS:
RECIEN NACIDO A TÉRMINO, FRUTO DE LA SEGUNDA GESTACIÓN, SEXO MASCULINO, CON PESO Y TALLA ADECUADOS PARA LA EDAD GESTACIONAL. MADRE DE 22 AÑOS. ACTUALMENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, ACTIVO-REACTIVO, CON SUCCIÓN ACTIVA Y ADECUADA PRODUCCIÓN

Gabriel Hdz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

MUIP 1.000.579.247

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35977356



6

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Oficina  Número 07 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código J Y T

País - Departamento ..... COLOMBIA ..... CUNDINAMARCA ..... MOSQUERA .....

Datos del inscrito

Primer Apellido ..... MEDINA ..... Segundo Apellido ..... VIDAL .....

Nombre(s) ..... LAIONEL SMITH .....

Fecha de nacimiento ..... Año 2020 Mes ABR Día 10 Sexo (en letras) ..... MASCULINO ..... Grupo Sanguíneo ..... O ..... Factor RH ..... POSITIVO .....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) ..... COLOMBIA ..... CUNDINAMARCA ..... FACATATIVA .....

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

de documento antecedentes o Declaración de testigos ..... Número certificado de nacido vivo ..... 15612397 - 4 .....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ..... MEDINA VIDAL KATHERIN JULIETH .....

Documento de identificación (Clase y número) ..... C.C. No. 73.250.381 DE MOSQUERA ..... Nacionalidad ..... COLOMBIANA .....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ..... NO COMPARARE .....

Documento de identificación (Clase y número) ..... Nacionalidad .....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ..... MEDINA VIDAL KATHERIN JULIETH .....

Documento de identificación (Clase y número) ..... C. No. 73.250.381 DE MOSQUERA ..... Firma ..... KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL .....

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos ..... ES UNA COPIA ALTERNATIVA TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE CUNDINAMARCA A LOS ..... Firma .....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos ..... EL NOTARIO ..... Documento de identificación (Clase y número) ..... Firma .....

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes ABR Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza ..... WILLIAM ORLANDO RAMERANO ROJAS ..... Nombre y firma .....

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento ..... Firma ..... Nombre y Firma .....

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS #065/2020 TOMO 16; NO SE IMPRIMEN HUUELLAS PLANTADES SEGUN CIRCULAR CONJUNTA #037 DEL 27/03/20 DE LA SNR Y NO SE IMPRIME HUUELLA DACTILAR DEL DECLARANTE SEGUN CIRCULAR EXTERNA #002 DEL 21/03/20 DE LA SIC. EL NOTARIO.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.073.579.247

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35877353



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código T V M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MOSQUERA						

Datos del interesado			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
MEDINA	VIRAL		
Nombre(s)			
KATHERIN JULIETH			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2010 Mes ABR Día 10	MASCULINO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MOSQUERA			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	15619797 - 1

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MEDINA VIDAL KATHERIN JULIETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 1.073.250.391 DE MOSQUERA	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
NO CONFINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MEDINA VIDAL KATHERIN JULIETH	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 1.073.250.391 DE MOSQUERA	Katherin Medina Vidal

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes ABR Día 17	MEDINA VIDAL KATHERIN JULIETH

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

AMNIOORREA FRANCA. EXTREMIDADES: NO EDEMAS. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO. NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA/ SATURACIÓN DE OXIGENO: 94,0000

**Estado Ingreso:**

ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NO SANGRADO

**Indicación Paciente:**

ASISTIR A CITA DE PLANIFICACION FAMILIAR, TOMA DE CITOLOGIA, CONTROL POR MEDICINA GENERAL, TOMAR MEDICAMENTOS, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA A LIBRE DEMANDA

**Justificación:**

-----ANÁLISIS DE INGRESO A HOSPITALIZACIÓN: PACIENTE DE 22 AÑOS DE EDAD, POST PARTO VAGINAL 10/04/2020 11+21, RNPT MASCULINO DE 37 SS, PESO 2410 GR, TALLA 48 CM, AL MOMENTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO GENERAL, ACEPTANDO Y TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VÍA ORAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NORMOTENSA, SIN SINTOMAS DE VASOESPASMO, NO PRESENTA SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NI DETERIORO INFECCIOSO, EN PUERPERIO TEMPRANO, CON SANGRADO ESCASO. NO HAY ALTERACIONES AL EXAMEN FISICO. SE INGRESA A PISO PARA CONTINUAR VIGILANCIA CLINICA Y EVOLUCION POSPARTO. SE INICIA MANEJO CON LEV Y ANALGESIA. SE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

**Indica Med/Conducta:**

PACIENTE DE 22 AÑOS, G2A1, CURSA CON GESTACION DE 37.4 SEMASN X ECO. REMITIDA DE HOSPITAL DE MOSQUERA POR PRESENTAR CUADRO DE DOLOR Y AMNIOORREA HACE 7 HORAS, NO REFIERE SANGRADO. NO REFERE SINTOMAS ADICIONALES. NO SINTOMAS DE VASOESPASMO, PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES. PACIENTE CLINICAMENTE CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NI REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO. CABEZA: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, PUPILAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ Y ACOMODACION, MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE NO CONGESTIVA. CUELLO: MOVIL, NO DOLOROSO, SIN MASAS, NI ADENOPATIAS. TORAX: SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS BIEN TRANSMITIDOS SIN AGREGADOS PULMONARES. ABDOMEN: UTERO GRAVIDO CON FETO VIVO CEFALICO FCF 148 X MIN, PRESENTA LEVE DOLOR CON LA PALPACION HIPOGASTRICA NO HAY SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, G/U: GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS, TACTO VAGINAL: VAGINA A 11 CM NE CERVIX CENTRAL DILATADO 2 CM B 90 % AMNIOORREA POSITIVA, NO SANGRADO, EXTREMIDADES: EUTROFICAS, NO EDEMAS, CON PULSOS SIMETRICOS, LLENAL. CAPILAR MENOR DE DOS SEGUNDOS. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO, NO SIGNOS DE FOCALIZACION. SE HOSPITALIZA PARA CONDUCCION DE TRABAJO DE PARTO, SS HEMOGRAMA, TREPONEMICA, MONITORIA FETAL. SE EXPLICA CONDUCTA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. -----PLAN DE TRATAMIENTO (ING: HOSPITALIZACIÓN): DIETA CORRIENTE. RINGER 60 CC/ HORA ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6 HORAS VIGILAR TONO Y SANGRADO UTERINO ESTIMULAR LACTANCIA MATERNA CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

**SALIDA:**

**Condiciones de salida:**

ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, VIVA, NO SANGRADO

**Justificación Muerte:**

**EVOLUCIONES Y RESULTADOS A PROCEDIMIENTOS Y/O EXÁMENES:**

FECHA	MÉDICO	ESPECIALIDAD
10/04/2020 09:55 a. m.	GOMEZ RAFAEL OVIDIO	GINECOLOGIA
/ Frecuencia Cardíaca : 0,0000 / Frecuencia Respiratoria : 0,0000 / Temperatura : 0,0000----- ANÁLISIS EVOLUCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN: SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR AMPICILINA.		
10/04/2020 11:15 a. m.	GOMEZ RAFAEL OVIDIO	GINECOLOGIA
/ Frecuencia Cardíaca : 0,0000 / Frecuencia Respiratoria : 0,0000 / Temperatura : 0,0000		
10/04/2020 12:22 p. m.	GOMEZ RAFAEL OVIDIO	GINECOLOGIA
----- ANALISIS EN EL TRABAJO DE PARTO ----PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZA ATENCION INTEGRAL DEL PARTO, DADAS PAUTAS DE HUMANIZACION LA ADMISION INICIAL DEL RN SE HACE EN VIENTRE MATERNO EN EL MOMENTO ESTABLE POR LO QUE SE DECIDE TRASLADO A PISO DE GINECOLOGIA EN EL MOMENTO DE CUMPLIR OBSERVACION ESTRICTA DE 2 HORAS. SE INICIA ANALGESIA ALOJAMIENTO CONJUNTO CON INDICACION DE PEDIATRIA		
10/04/2020 12:26 p. m.	GOMEZ RAFAEL OVIDIO	GINECOLOGIA
/ Frecuencia Cardíaca : 0,0000 / Frecuencia Respiratoria : 0,0000 / Temperatura : 0,0000		
11/04/2020 09:25 a. m.	MOSQUERA LOPEZ ORIENNY	GINECOLOGIA
/ Frecuencia Cardíaca : 74,0000 / Frecuencia Respiratoria : 16,0000 / Temperatura : 36,2000 / Tensión Arterial : 123/74----- ANÁLISIS EVOLUCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN: PACIENTE DE 22 AÑOS DE EDAD, POST PARTO VAGINAL, AL MOMENTO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO GENERAL, ACEPTANDO Y TOLERANDO ADECUADAMENTE LA VIA ORAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NORMOTENSA, SIN SINTOMAS DE VASOESPASMO, NO PRESENTA SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NI DETERIORO INFECCIOSO, EN PUERPERIO TEMPRANO, CON SANGRADO ESCASO. NO HAY ALTERACIONES AL EXAMEN FISICO. PARACLINICOS MATERNOS CUADRO HEMATICO Y SEROLOGIA DENTRO DE LIMITES NORMALES. MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE DAR SALIDA CON RECOMENDACIONES GENERALES DE CUIDADO EN EL HOGAR, SIGNOS DE ALARMA PARA ACU INMEDIATAMENTE A URGENCIAS, CITA CONTROL CON MEDICINA GENERAL, SE OFRECE PLANIFICACION TRIMESTRAL CON ACETATO DE MEDROXIPROGETERONA IM DE INSTRUCCION INTRAHOSPITALARIA, LA CUAL ACEPTA, CITA CON PLANIFICACION FAMILIAR, TOMA DE CITOLOGIA EN 3 MESES Y FORMULA DE ACETAMINOFEN CON SULTATO FERROSO. SE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y COMPRENDER.		

**Medico que registra**  
**NOMBRE:** ORIENNY MOSQUERA LOPEZ  
**Tarjeta profesional:** 52779750  
**Especialidad:** GINECOLOGIA

**Médico que modifica**  
**NOMBRE:**  
**Especialidad:**

**HISTORIA CLINICA**  
**ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**  
Nit. 832010436  
Dir. CALLE 3 N° 2-15 ESTE - Tel. 8932394



Hospital Maria Auxiliadora  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUERA

Código Plantilla: PCPSI  
Fecha Historia: 12/03/2020 09:23 a.m.  
Lugar y Fecha: MOSQUERA, CUNDINAMARCA 12/03/2020 09:23 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Administradora: CONVIDA EPS'S Convenio: 046 I NIVEL CAP Tipo de Usuario: OTRO  
Historia: 1073250381 Cons. Historia: 2879586  
Lugar de Atención: Ambulatorio

**IDENTIFICACION GENERAL**

Fecha: 12/03/2020  
Historia: 1073250381  
Convenio: 046 I NIVEL CAP  
Edad: 21 Años  
Estado Civil: Soltero  
Dirección: CALLE 12 A # 3-62 PORVENIR RIO  
Telefono: 3143807618  
Tipo de Vivienda: URBANA

Hora: 09:22  
E.A.P.B.: CONVIDA EPS'S  
Nombre: KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Sexo: Femenino  
Natural de: CUNDINAMARCA  
Barrio: porvenir rio  
Municipio: MOSQUERA

**IDENTIFICACION DEL ACOMPAÑANTE**

Nombre de Acompañante: ASISTE SOLA  
Parentesco: NO APLICA

No. Identificación: 0  
Direccion de Acompañante: CALLE 12A# 3-62 PORVENIR RIO

**OBJETIVO DE CONSULTA:**

Objetivo de Consulta.: - GESTANTE QUE SE ENCUENTRA EN EL PROCESO DE PREPARACION PARA LA MATERNIDAD CON ESTADO DE ANIMO BAJO POR FALTA DE RED DE APOYO

**ANTECEDENTE FAMILIAR:**

Referido por el Paciente: NO REFIERE

**ANTECEDENTES PERSONALES:**

Referencia: - GESTANTE DE 21 SEMANAS DE 21 AÑOS DE EDAD, EL ESPOSO FUE DETENIDO POR ORDEN DE CAPTURA EN UNA CITA

**ESTADO GENERAL DEL PACIENTE**

Estado General del Paciente: Bueno

Observaciones: SE EVOLUCIONA ESTADO DE ANIMO BAJO POR FALTA DE RED DE APOYO FAMILIAR YA QUE SOLO CUENTA CON SU COMPAÑERO REALIZANDO LAS LABORES DEL HOGAR POR SU EMBARAZO

**DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Observaciones: DURANTE LA CONSULTA DE PSICOLOGIA SE BRINDA PSI COEDUCACION EN TEMAS REFERENTES A CAMBIOS FISICOS Y SOCIALES DURANTE EL EMBARAZO, SOBRE MEMORIAS PRENATALES, SE EXPLICAN SINTOMAS DE DEPRESION POS PARTO, SE EXPLICAN RECOMENDACIONES Y DEBERES DE FAMILIA GESTANTE Y SE REALIZA SENSIBILIZACION FRENTE A TEMAS RELACIONADOS CON NUEVO ROL DE MADRE, SE EXPLICAN QUE CAMINOS Y PROYECTOS CORTOS, QUE TENGA EN CUENTA RECOMENDACIONES NUTRICIONALES Y SE SUGIERE REALICE EJERCICIOS DE RESPIRACION QUE LE PERMITIRAN ESTAR PREPARADA PARA EL MOMENTO DEL ALUMBRAMIENTO. SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE QUE CUENTE CON PLANIFICACION FAMILIAR CUANDO TERMINE SU ACTUAL EMBARAZO, SE REALIZA SENSIBILIZACION FRENTE A TEMA RELACIONADO CON LA PERDIDA DE SU PRIMER BEBE.

Observaciones 2: - SE BRINDA PSICOEDUCACION A LA GESTANTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE EVITAR CONDUCTAS COMPULSIVAS EN EL ESTADO DE EMBARAZO Y EVITACION DE PENSAMIENTO NEGATIVOS, ASI COMO AFRONTAR POSITIVAMENTE LOS NUEVOS DESAFIOS

Observaciones 3: -

Observaciones 5: -

Observaciones 4: -

**RESUMEN DIAGNOSTICO**

Causa Externa: OTRA

Dx. Principal: F320-EPISODIO DEPRESIVO LEVE

Indicaciones de la Consulta: No Aplica

**INTERVENCION BRINDADA**

Intervención: - SE REALIZA ESCUCHA ACTIVA RETOMANDO ASPECTOS IMPORTANTES DE LA SESION ANTERIOR, SE TRABAJA CON LA PACIENTE EN ESTRATEGIAS DE MANEJO DE ANSIEDAD, ESPECIFICAMENTE POR MEDIO DEL CAMBIO DE ESQUEMAS MENTALES Y MANEJO DE EMOCIONES  
Resultado: NO



GLORIA MILENA MURCIA RAMIREZ  
Telefono: 52847421  
Especialidad: PSICOLOGIA  
Telefono: 52847421

Orden de Calidad:

**ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS**

Identificación: CC 107325038 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Número: 2

Usuario: IRRIVERA Fecha Impresión: 13/03/2020 09:20



Hospital María Auxiliadora  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUÍZOLA

Ubicación: Ambulatorio

Procedimiento: I890308 - 890308 Consulta De Control O De Seguimiento Por Psicología  
Especialidad: PSICOLOGÍA Indicaciones:

Principal: F320 EPI: NO DEPRESIVO LEVE



DR. MILENA RAMÍREZ RAMÍREZ  
C.C. 17421  
Especialidad: PSICOLOGÍA  
Número: 52847421

**ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS**

Historia de Calidad:  
Historia: 12/03/2020 09:23 a.m.  
y Fecha: MOSQUÍZOLA CUNDINAMARCA 12/03/2020 09:23 a.m.  
Identificación y Nombre del Paciente: CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Especialidad: CONVENIO EPS'S Convenio: 046 I NIVEL CAP Tipo de Usuario: OTRO  
Historia: 107325038 Orden Nº: 2336677



Hospital María Auxiliadora  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUÍZOLA

Ubicación: Ambulatorio

Procedimiento: I890209 - 890209 Consulta De Primera Vez Por Trabajo Social (306)  
Especialidad: TRABAJO SOCIAL Indicaciones:

Principal: F320 EPI: NO DEPRESIVO LEVE



DR. MILENA RAMÍREZ RAMÍREZ  
C.C. 17421  
Especialidad: PSICOLOGÍA  
Número: 52847421



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **1.073.250.381**

**MEDINA VIDAL**  
 APELLIDOS

**KATHERIN JULIETH**  
 NOMBRES

*Katherin J. Medina V.*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1998**

**MADRID**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-MAR-2016 MOSQUERA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACIA



A-1516900-01064443-F-1073250381-20190226      0064668236A1      1885337823

≠ Katherin J. Medina V.  
 ir: Cll 12ª #3-62 Porvenir B-10 I SECTOR  
 ☎: 3213913610-3143807618.

Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH

Usuario: GMMURCIA

Fecha Impresión: 12/03/2020 12:00 Pagina N°:

ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS  
ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA  
Nit: 832010436  
Dir. CALLE 3 N° 2-15 ESTE - Tel. 8932394

12

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 12/03/2020 09:23:17a.m.

Lugar y Fecha: MOSQUERA, CUNDINAMARCA 12/03/2020 09:23:17a.m.

Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL

Administradora: SANVIDA EPS-S Convenio: 046 I NIVEL CAP Tipo de Usuario: OTRO

No. Historia: 1073250381 Orden N°: 2336607

- Procedimiento: 890308 - 890308 Consulta De Control O De Seguimiento Por Psicología

Especialidad: PSICOLOGIA

Indicaciones:

DX: Principal: F32.0 EPISODIO DEPRESIVO LEVE

DR. GLORIA MILENA MURCIA RAMIREZ

CC 52847421

Especialidad: PSICOLOGIA

Registro: 52847421

Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH

Usuario: GMMURCIA

Fecha Impresión: 12/03/2020 09:52



Página N°

**ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS**

**ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**

**Nit. 832010436**

**Dir. CALLE 3 N° 2-15 ESTE - Tel. 8932394**

**Registro de Calificación:**

**Fecha Historia: 12/03/2020 09:23:17a.m.**

**Lugar y Fecha: MOSQUERA, CUNDINAMARCA 12/03/2020 09:23:17a.m.**

**Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL**

**Administradora: SANVIDA EPS'S Convenio: 046 I NIVEL CAP Tipo de Usuario: OTRO**

**No Historia: 1073250381**

**Orden N°: 2336677**

**Procedimiento: 890209 - 890209 Consulta De Primera Vez Por Trabajo Social (306)**

**Especialidad: TRABAJO SOCIAL**

**Indicaciones:**

**DR. GLORIA MILENA MURCIA RAMIREZ**

**CC 52847421**

**Especialidad. PSICOLOGIA**

**Registro. 52847421**

**EXAME FÍSICO**

Estado de Hidratación: HIDRATADA  
Cabeza y C. Cerebelo: SIN ALTERACION  
Otorrino: Rinológico: SIN ALTERACION

Estado de Conciencia: ALERTA  
Cara: MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS

Estado General: Bueno

**SIGNOS VITALES**

Temperatura: 36.6  
Frecuencia (min): 72  
C/S: 120/60  
Talla (m): 1.55

FC(min): 72  
Tensión arterial: 120/60  
Peso (Kg): 92.00

134

**Tórax:**

Inspección: Normal  
Auscultación: Ruidos (descripción): SIN AGREGADOS  
Percusión: Normal  
Signos vitales: SIN AGREGADOS SAT DE O2 92%

Abdomen: Blando, UTERO GRAVIDO AU 32 XM FCF 145 XMIN CON DOPPLER, CON ABUNDANTE PANICULO ADIPOSE.

Extremidades: SIN AGREGADOS

Neurología: Normal

miembros superiores: Normal

Reflejos: Fisiológico  
Fondo de Ojos: DEFICIT, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ FM 5/5 ROT ++/++++

Signos de Meningitis: Positivos: NO SIGNOS DE FOCALIZACION NI IRRITACION MENINGEA.

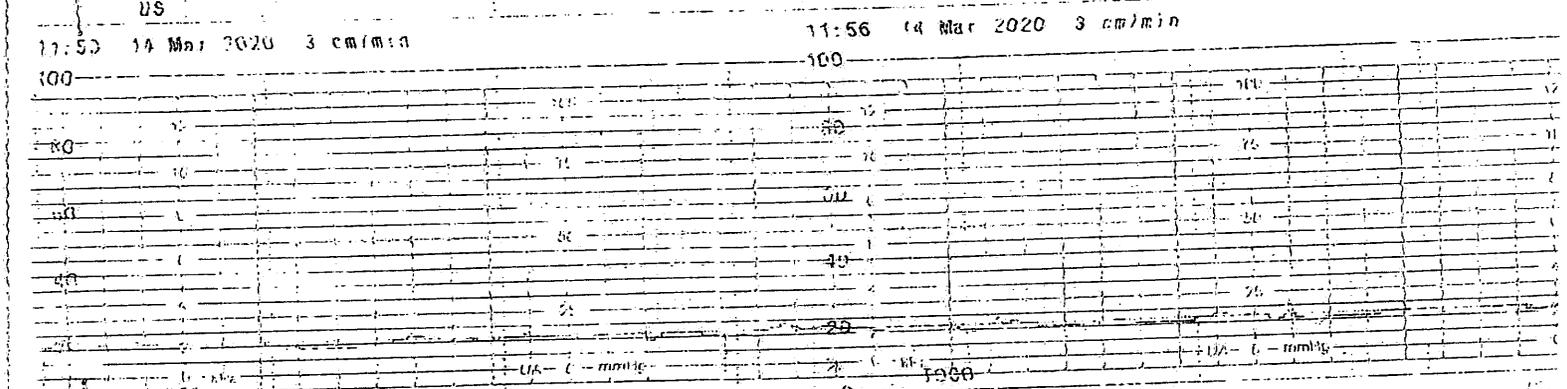
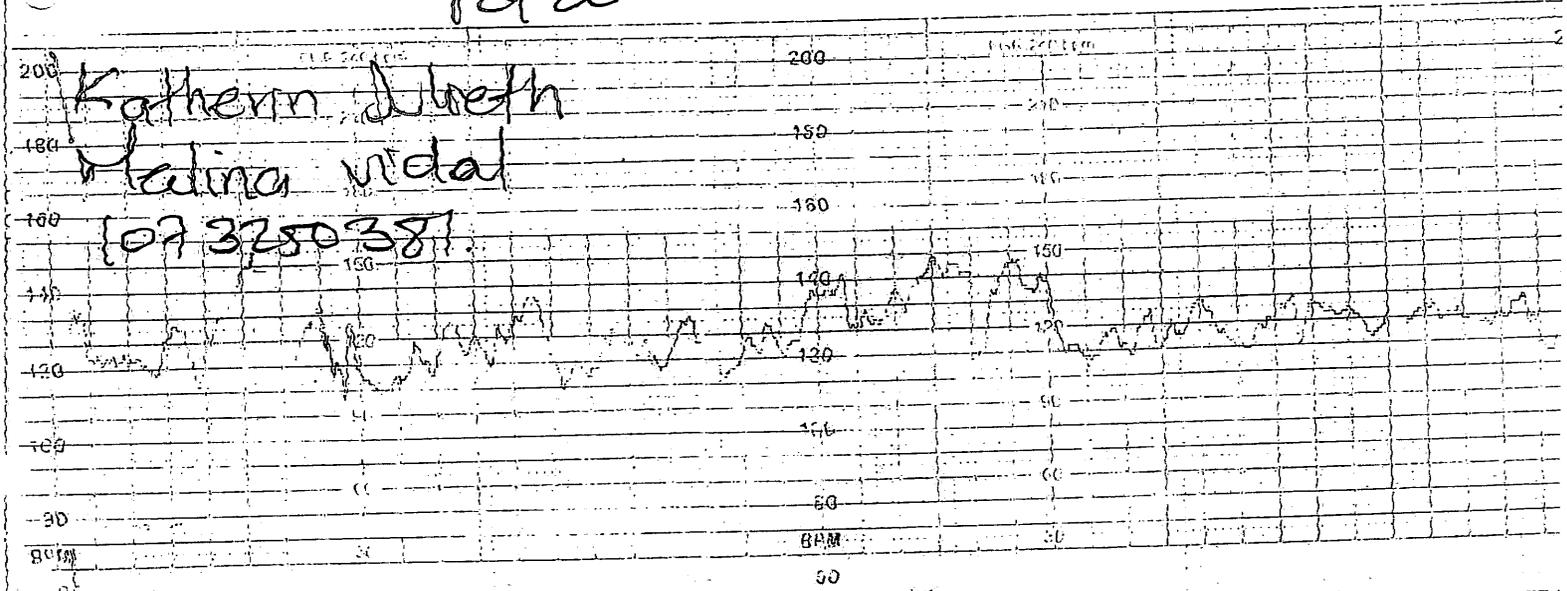
Atención Materna: Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Consulta: No Aplica

Historia Fetal

1220



HUNTA... EDAN... HUNTA... EDAN...

CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL

Usuario: BRAYAN PEREZ

Fecha Impresión: 14/03/2020 09:10 Pagina N° 1

**INDICACIONES DE MANEJO**  
**ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**  
N.R. 632010436  
Dir. CALLE 3 Nº 2-16 ESTE - Tel. 8932394

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 14/03/2020 09:04:28a.m.

Lugar y Fecha: MOSQUERA GUANDINAMARCA 14/03/2020 09:04:28a.m.

Documento y Nombre de Paciente: CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL

Administradora: CONVENIO CONVENIO Convento: 046 PYD Tipo de Usuario: OTRO

No Historia: 1073250381 Orden N°: 115,176

Indicaciones: PACIENTE CON MOVIMIENTO NOSE AUSCULTAN RUIDOS FETALES SE ARPECIA DOLOR AL APALPACION DE ABDOMEN SUPEIOR  
VALORACION POR URGENCIAS

DR. BRAYAN IGNACIO DE SANTARA  
CC 1026267561  
Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Registro: 1026267561



Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH

Usuario: ALDANA MARTHA

Fecha Impresión: 14/03/2020 13:43 Pagina N°

**ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS**

**ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**

Nit. 832010436

Dir. CALLE 3 N° 2-15 ESTE - Tel. 8932394



Registro de Calidad:

Historia: 1073250381 14/03/2020 01:37:05p.m.

Lugar y Fecha: MOSQUERA, CUNDINAMARCA 14/03/2020 01:37:05p.m.

Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL

Administradora: COINVIDA EPS'S Convenio: 046 I NIVEL CAP Tipo de Usuario: OTRO

Historia: 1073250381 Orden N°: 2340501

Procedimiento: ESE 143-21 - CONSULTA ESPECIALISTA GINECOLOGIA

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Indicaciones:

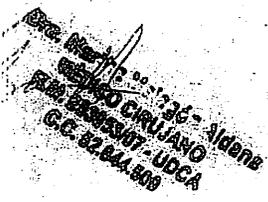
Principal: Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION

DR. MARTHA CECILIA MALAGON ALDANA

CC 52844509

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro:



HU

Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH

Usuario: CACHAVARRO

Fecha Impresión: 10/03/2020 11:01. Pagina N°: 1

**ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS**

**ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**

**Nit. 832010436**

**Dir. CALLE 3 N° 2-15 ESTE - Tel. 8932394**

12

Registro de Calidad

Fecha Historia: 10/03/2020 09:42:51a.m.

Lugar y Fecha: MOSQUERA, CUNDINAMARCA 10/03/2020 09:42:51a.m.

Documento y Nombre del Paciente: Paciente: 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL

Administradora: SANVIDA EPS'S Convenio: 072 II NIVEL Tipo de Usuario: OTRO

No Historia: 1073250381 Orden N°: 2333970

Procedimiento: 100350 - CONTROL O SEGUIMIENTO GINECOLOGIA

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Indicaciones: ARO

DR. CAROLINA CHAVARRO ULLOA

CC 52085420

Especialidad. GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Registro. 4147498

19

**HISTORIA CLINICA**  
**ESE MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA**  
Nit. 832010436  
Dir. CALLE 3 N° 2-15 ESTE - Tel. 8932394



Hospital María Auxiliadora  
EMPRESA SOCIAL DEL SECTOR HOSPITALARIO

Plantilla:CONSULTA  
Fecha Historia:06/11/2019 07:27 a.m.  
Lugar y Fecha:MOSQUERA CUNDINAMARCA 06/11/2019 07:27 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Administradora: CONVINDA EPS'S Convenio: 072 II NIVEL Tipo de Usuario: OTRO  
Historia: 1073250381 Cons. Historia: 2727342  
Atención: Ambulatorio

**IDENTIFICACION GENERAL**

Identificación: 1073250381  
Fecha: 07:24  
Convenio: 072 II NIVEL  
Edad: 21 Años  
Estado Civil: Soltero  
Dirección: CALLE 12 NIVEL  
Tipo de Asignación: SUBSIDIADA  
Tipo de Atención: URBANO

Fecha: 06/11/2019  
E.A.P.B.: CONVINDA EPS'S  
Nombre: KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Sexo: Femenino  
Natural de: CUNDINAMARCA  
Barrio: PORVENIR RIO  
Telefono: 3124593890-3124593890

**IDENTIFICACION DEL ACOMPAÑANTE**

Nombre de Acompañante: ASISTE SOLA  
Identificación: 0

No. Identificación: 0  
Tel. del Acompañante: 0

**Finalidad de la Consulta**

Uso Externa: OTRA  
Enfermedad Actual: NO SE EFIERE

Finalidad de la Consulta: No Aplica  
Motivo de la Consulta: -ESTOY EMBARAZADA

**Antecedentes**

Actividad Física: LEVE  
Tratamiento Farmacológico: ASPIRINO ACETIL SALICILICO

Antecedentes familiares: NIEGA -  
Ant. Quirúrgicos: APENDICECTOMIA

**Característica de la Alimentación**

¿Dónde come?: CASA  
Estado nutricional: BUENO  
Consumo de fibra: NO  
Tolerancia alimentaria: NIEGA  
Alimentos preferidos: NIEGA  
Consumo de frutas y verduras:  
FRUTAS, RAICES, CEREAL DE CERCULOS Y PLATANOS: DIARIO  
LACTEOS, HUEVOS, LEGUMINOSAS SECAS Y MEZCLAS VEGETA: DIARIO  
GRASAS Y OILS: 1 VEZ SEMANA  
Consumo de alcohol: NO

Alergia Alimentaria: NIEGA  
Deglución: NORMAL  
Ingesta: NORMAL  
Masticación: NORMAL  
Alimentos rechazados: POLLO

**Consumo de Alimentos**

Consumo diario:  
Desayuno: SADWICH JAMON Y QUESO, AVENA EN LECHE  
Almuerzo: LENTEJAS, ARROZ, HUEVO FRITO JUGO  
Cena: MANGO, BANANO

FRUTAS: DIARIO  
LACTEOS Y DERIVADOS: DIARIO  
AZUCARES Y DULCES: DIARIO  
Complementos y/o Suplementos: CARBONATO DE CALCIO

**Exámenes de Laboratorio**

Resultado de Exámenes de Laboratorio: - ESTAN PENDIENTES

Nuevos: MANGO, BANANO  
Oncas: NO COMIO

**Mediciones Antropométricas**

Altura (cm): 150  
Peso (Kg): 37.80  
Circunferencia cintura: 0

Peso (Kg): 85.10  
Edad gestacional: 16.2 SEMANAS  
Índice de Masa Corporal: 0

**Interpretación de Indicadores Nutricionales según edad**

Diagnóstico nutricional: OBESIDAD PARA LA EDAD GESTACIONAL

Prescripción del tratamiento: DIETA NORMOCALORICA

Recomendación: PLAN DE ALIMENTACIÓN NORMOCALÓRICO, HIPOSODICA, FRACCIONADO EN 6 TIEMPOS DE COMIDA, MODIFICADO EN GRASAS SATURADAS Y CARBOHIDRATOS SIMPLES, RICO EN FIBRA, BAJA EN AZÚCAR.

Remisión a otros programas: NO

Control: 1

Interconsulta: NO

Observaciones: PACIENTE CON 16.2 SEMANAS DE GESTACION, CON ALTO RIESGO POR OBESIDAD, CON INADECUADOS HABITOS ALIMENTARIOS, CONSUME 3 TIEMPOS DE COMIDA AL DIA, SE EVIDENCIA ALTO CONSUMO DE HARINAS, GRASAS, CARBOHIDRATOS SIMPLES, CONSUMO OCASIONAL DE BEBIDAS AZUCARADAS Y GASEOSAS, BAJO CONSUMO DE FRUTAS Y VERDURAS, NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA. SE REALIZA EDUCACIÓN NUTRICIONAL CON ÉNFASIS EN FRACCIONAMIENTO, TAMAÑO, CANTIDAD DE PORCIONES, HORARIOS, ESQUEMA DE ALIMENTACIÓN Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE. PACIENTE MANIFIESTA ENTENDER LAS INDICACIONES DADAS.

**Recomendaciones alimentarias y nutricionales**

Alimentación complementaria: NO  
Factores de vida saludables, factores protectores y: SI  
Adaptación de hábitos alimenticios: SI  
¿Cuál?: ALIMENTACION SALUDABLE

Distribución intrafamiliar de alimento: NO  
Lactancia materna: NO  
Nutrición y alimentación a través del ciclo vital: NO  
Selección de alimentos: SI

Paciente: CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Fecha Impresión: 22/11/2019 10:19 Página N°: 2

Usuario: IRRIVERA

22

R. ANGELICA VIVIANA RUIZ NIZARES ROMERO  
C 35394302  
specialidad. NUTRICION HUMANA  
registro. 35394302

### ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS

registro de Calidad:  
Fecha Historia: 06/11/2019 07:27 a.m.  
Lugar y Fecha: MOSQUILALON GUNDINAMARCA 06/11/2019 07:27 a.m.  
Documento y Nombre de Paciente: CC 1073250381 KATHERIN JULIETH MEDINA VIDAL  
Administradora: CONVIVIR EPS S Convenio: 072 II NIVEL Tipo de Usuario: OTRO  
Fecha Historia: 1073250381 Orden N°: 2213272



Atención: Ambulatorio

Procedimiento: S37601 37601 Determinación De Régimen Dietético En Paciente Ambulatorio  
specialidad: NUTRICION HUMANA Indicaciones: 1 MES

Diagnóstico Principal: Z321 EMBARAZO CONFIRMADO  
Relacionado 1: Z350 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION  
Relacionado 2: Z713 CONSULTA PARA INSTRUCCION Y VIGILANCIA DE LA DIETA  
Tipo de DX Principal: C1 CONFIRMADO REPETIDO

R. ANGELICA VIVIANA RUIZ NIZARES ROMERO  
C 35394302  
specialidad. NUTRICION HUMANA  
registro. 35394302

